



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jaime León Serna González CC 71.640.179
Demandado	Oscar Yovani Mejía Gutiérrez CC 15.922.494 Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas Ltda. Nit 890905730-2
Radicado	2021-131
Auto Interlocutorio	499
Asunto	Admite Demanda

Habiendo cumplido con los requisitos exigidos en auto del pasado 12 de agosto, siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPLSS, modificados por la Leyes 712 de 2001. igualmente aparece el cumplimiento lo establecido por artículo 6 del decreto 806 de 2020; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la entidad demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio y de la demanda al señor Oscar Yovani Mejía Gutiérrez en forma personal en la dirección física aportada en la demanda y del auto admisorio por secretaría al representante legal de Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas Ltda a los correos electrónicos cmoreno@cooebombas.com; notificacionesjudiciales@cooebombas.com; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Dec. 806 de 2020, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Decisión:

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Jaime León Serna González, en contra de Oscar Yovani Mejía Gutiérrez y Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas Ltda, representada legalmente por el señor Diego Hernán Montoya Moreno.

Segundo. Notificar al señor Oscar Yovani Mejía Gutiérrez en forma personal en la dirección física aportada en la demanda y al representante legal de Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas Ltda., a los correos cmoreno@cooebombas.com; notificacionesjudiciales@cooebombas.com de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de texto y adjuntando copia de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas Ltda. una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de texto.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de

los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada la demanda, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, remitiéndola al correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2020-131, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del código de procedimiento laboral y regulado por la ley 1149 de 2007.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 115 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 26 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m. Secretario
